



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4458 Orden de 31 de marzo de 2015 por la que se modifica la Orden de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen, para el curso 2015-2016, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 14877

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agricultura y Agua

4459 Orden de 31 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece para el año 2015 la convocatoria de ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS). 14879

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4460 Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14882

##### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4461 Orden de 26 de marzo de 2015 por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión de los Premios de Arquitectura 2015 de la Región de Murcia. 14894

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

4462 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000171. 14896

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Defensa

##### Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

4463 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación mediante una, dos, o tres subastas públicas sucesivas con proposición económica en sobre cerrado de varias propiedades sitas en Cartagena (Murcia). 14897

##### Ministerio del Interior

##### 5.ª Zona de la Guardia Civil (Murcia)

4464 Resolución de la 2051.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas. 14899

BORM

### III. Administración de Justicia

<b>Primera Instancia número Cuatro de Cartagena</b>		
4465	Juicio verbal 1.148/2012.	14903
<b>Primera Instancia número Diez de Murcia</b>		
4466	Expediente de liberación de cargas 1.983/2011.	14905
<b>Primera Instancia número Catorce de Murcia</b>		
4467	Expediente de dominio. Exceso de cabida 982/2013.	14906
<b>Instrucción número Seis de Murcia</b>		
4468	Juicio de faltas inmediato 127/2014.	14907
4469	Juicio de faltas 879/2013.	14908
<b>Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla</b>		
4470	Divorcio contencioso 268/2014.	14909

### IV. Administración Local

<b>Beniel</b>		
4471	Cuenta General ejercicio 2014.	14911
<b>Campos del Río</b>		
4472	Aprobación inicial del Presupuesto General 2015.	14912
<b>Cartagena</b>		
4473	Propuesta que formula la Sra. Concejala del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos a la Junta de Gobierno Local, M. <sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez, en relación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena año 2015.	14913
<b>Torre Pacheco</b>		
4474	Corrección de error en anuncio de contrato de "Gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Torre Pacheco".	14920

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

<b>Comunidad de Regantes Zona V, Sec. I y II, Ceutí</b>		
4475	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria año 2015.	14921
<b>Heredamiento de Aguas de la "Fuente Grande", Ricote</b>		
4476	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2015.	14922
<b>Heredamiento de Aguas "Fuente Grande o Fila del Molino", Ricote</b>		
4477	Nombramiento de Agente Recaudador Ejecutivo.	14923

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**4458 Orden de 31 de marzo de 2015 por la que se modifica la Orden de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen, para el curso 2015-2016, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.**

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el dispondgo décimo de la Orden de 3 de febrero de 2015, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 3 de febrero de 2015, según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

**Segundo.-** Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, según se detalla en el anexo IV de esta Orden.

**Tercero.-** Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo V.A): Equipos generales.

Anexo V.B): Equipos de atención temprana.

Anexo V.C): Equipos específicos.

**Cuarto.-** Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, según se indica en el anexo VI.

**Quinto.-** Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, conforme se recoge en el anexo VII.

**Sexto.-** Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño, según se indica en el anexo VIII.

**Séptimo.-** Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, según figura en el anexo IX.



**Octavo.-** Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en su página web ([www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)), el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**4459 Orden de 31 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece para el año 2015 la convocatoria de ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).**

La Orden de 17 de noviembre de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (B.O.E. n.º 280 de 22-11-1989). Posteriormente se publicó la Orden de 30 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Programa de Ayudas a las asociaciones o entidades que incorporen Agrupaciones para Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIA) para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos (BORM n.º 152 de 4 de julio). En el artículo 5 de la citada Orden se indicaba que mediante Orden de esta Consejería, se establecerían los plazos para la presentación de las solicitudes de ayudas.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7 /2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de la presente Orden es establecer para el año 2015, la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la Orden de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Programa de Ayudas a las asociaciones o entidades que incorporen Agrupaciones para Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIA) para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos (BORM n.º 152 de 4 de julio).

**Artículo 2.- Solicitud y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes de ayuda se presentarán, mediante modelo que se adjunta como Anexo I, en el Registro General de esta Consejería, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para el año 2015, será el comprendido desde la fecha de publicación de la presente Orden y el día 30 de abril de 2015.

3.- Junto a la solicitud de subvención que figura en el Anexo I, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios que acredite la disponibilidad del técnico.

4.- Las solicitudes presentadas entre el día 1 de enero y la fecha de publicación de la presente Orden, serán válidas al objeto de solicitar la ayuda correspondiente a la anualidad 2015.

### **Artículo 3.- Ayudas e instrucción del procedimiento.**

1.- En cuanto a las condiciones para tener derecho a la ayuda, su cuantía, tramitación y resolución del procedimiento, así como el órgano encargado de los mismos, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Programa de Ayudas a las asociaciones o entidades que incorporen Agrupaciones para Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIA) para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos (BORM n.º 152 de 4 de julio).

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, la comisión de valoración se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 6.3 de la Orden de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM n.º 152 de 4 de julio). En la cual se establece como criterio de valoración la antigüedad de constitución de las ATRIAS, valorándose un punto por cada mes de antigüedad en la concesión de su título, siendo el límite el último día del mes de febrero del año que solicite la ayuda. En caso de empate se fija como prioridad en la concesión de subvenciones aquellas ATRIAS, que contraten a un Técnico que reúna alguno de los requisitos siguientes:

- a) Mayor de 25 años de edad y que lleve más de doce meses en paro.
- b) Menor de 25 años de edad.

3.- El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712I.470.09 Proyecto de Inversión 11.161, Subproyecto 01116115MAT de Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que en ningún caso pueda exceder del límite de las disponibilidades presupuestarias establecido para el año 2015 en 65.416,52 Euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de aprobarse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino una cantidad adicional de fondos para la concesión de estas ayudas cuya disponibilidad se obtenga en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, se incrementará el crédito de la presente convocatoria en una cuantía máxima adicional de 500.000 euros.

### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 31 de marzo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cacha Martínez.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE**  
**INCORPOREN AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTO INTEGRADO EN AGRICULTURA (ATRIA)**  
**PARA LA PROMOCIÓN DE LA LUCHA INTEGRADA CONTRA LAS PLAGAS DE LOS DIFERENTES**  
**CULTIVOS**

Anualidad:.....

**I. DATOS DEL SOLICITANTE**

Asociación o entidad que incorpora la ATRIA (SAT, COOP, SOCIEDAD, etc.)				N.I.F.			
Denominación de la ATRIA				Título numero			
				ATR-			
DATOS POSTALES:							
Calle/plaza y numero			Código postal		Localidad		Provincia
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico			
Código IBAN							
Código del país		Entidad		Sucursal		DC	Numero cuenta

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos			Cargo			N.I.F.	
DATOS POSTALES:							
Calle/plaza y numero			Código postal		Localidad		Provincia
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico			

**III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

Contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios que acredite la disponibilidad del técnico.  
Certificación bancaria que contenga el IBAN de la cuenta designada para recibir las ayudas.  
Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en defecto de autorización a la Administración para recabarla

**IV. DECLARA Y ACEPTA**

- Que conoce y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa europea, nacional y autonómica.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos que la acompañan son ciertos.
- Que autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua para la obtención de los datos que acrediten hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Declaro que la entidad solicitante no esta incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada para el presente año, en los términos recogidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de.....  
El solicitante (o su representante)

**Excma. Sra. Consejera de Agricultura y Agua. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**4460 Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 1 apartado d, como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha puesto en marcha la Estrategia "+Idiomas", que cuenta con tres ejes –alumnos, docentes y recursos y apoyo– y persigue el objetivo de lograr “ciudadanos mejor formados y con más posibilidades de desarrollo personal y profesional”. En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería con competencias en Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia.

Atendiendo al continuo aumento de centros bilingües en la Región de Murcia, tanto de Educación Infantil y Primaria, como de Educación Secundaria, se hace recomendable facilitar unas ayudas económicas al personal docente no

universitario, para incentivar su participación en actividades formativas que, complementando las actividades programadas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de lenguas extranjeras, tanto como respuesta formativa acorde a sus necesidades individuales específicas de los profesores, como a necesidades generales de los centros de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia.

La voluntad de seguir desarrollando el Programa y el interés de la comunidad educativa y la demanda de las familias por esta iniciativa motivan la elaboración y difusión de la presente convocatoria que tiene como objeto motivar al profesorado para la obtención de la acreditación necesaria que facilite su incorporación al programa de centros bilingües.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en la adquisición de dichas competencias lingüísticas, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la presente orden convoca subvenciones por la adquisición de niveles de dominio en lenguas extranjeras, para el profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, que complementen las actividades programadas por la propia Consejería y fomenten las iniciativas de los docentes para elevar su propia formación en relación con el dominio de lenguas extranjeras que les habiliten para el desempeño de puestos en el programa de enseñanza bilingüe.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en materia de formación permanente del profesorado, tal y como dispone el artículo 4 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Desde la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se contemplan todas las acciones encaminadas a cumplir con los objetivos previstos en la potenciación del aprendizaje de idiomas entre el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

En atención a lo anterior, al objeto de establecer las bases que regirán la convocatoria de subvención, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 10, 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones por la superación y acreditación de una competencia idiomática que conlleve estar en posesión de una acreditación lingüística al menos del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha superación y acreditación deberá haberse hecho efectiva desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, de los niveles de dominio del idioma solicitado. Se concederán subvenciones por la acreditación de un nivel en el dominio de los idiomas inglés, francés o alemán. Para acreditar el nivel será necesario:

- En el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas: presentar el certificado académico o título donde se tendrá en cuenta la fecha de convocatoria de los estudios superados conducentes a la obtención del nivel solicitado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- En el caso de las entidades certificadoras establecidas en el artículo 7, apartado 1 letra b): presentar el certificado o diploma acreditativo donde se tendrá en cuenta la fecha de la expedición del certificado por haber superado la prueba para la obtención del nivel solicitado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente orden se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

2. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 3. Dotación presupuestaria.**

1. Las subvención se concederán hasta un importe máximo de 200.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 15.03.00.421D.483.53, proyecto 43910, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

2. En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan los requisitos del artículo 5, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito, el criterio que se seguirá para su concesión será el orden cronológico de solicitud y presentación de la documentación.

### **Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.**

El importe de cada subvención que se conceda al amparo de esta convocatoria será de 400 euros por la acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

### **Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.**

La concesión de la subvención se realizará a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de una determinada situación del perceptor. Podrá solicitar subvención a los que se refiere esta convocatoria el personal docente que cumpla los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta servicios a jornada completa.

2. Encontrarse en activo o no haber sido excluido de las listas de interinos y haber prestado servicios efectivos al menos durante 30 días entre el 1 de septiembre de 2014 y la fecha de finalización de la solicitud de la presente convocatoria.

3. Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado el examen, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación deberá haberse hecho efectiva desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

4. No ser beneficiario de otra ayuda, beca o premio de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma acreditación.

5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.

6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

7. Los interesados sólo podrán presentar una solicitud y sólo podrán recibir una subvención.

#### **Artículo 6. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán según el modelo que figura como Anexo I de esta orden, cumplimentado en todos sus apartados. Asimismo deberán adjuntar el anexo II en el que se recoge una declaración responsable a presentar por el interesado de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La solicitud, firmada por el interesado, y la documentación anexa que debe acompañarla, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se presentará, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. La Fama, nº 15 de Murcia o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que la documentación se presente en una oficina de Correos, se hará teniendo en cuenta el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

2. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite al menos el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas al que hace referencia en el artículo 7, apartado 1, de la presente orden. Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero y que no vengán redactados en castellano, bien entendido que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud.

En el caso de que dicha documentación ya conste en poder de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en aplicación del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental, se hará constar en la solicitud el órgano en el que se presentó, el procedimiento y la fecha de entrega.

b) Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria del solicitante (IBAN).

c) Declaración responsable según Anexo II.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Artículo 7. Criterios para la valoración de las solicitudes y distribución del crédito.**

1. Para la valoración de las solicitudes y la concesión de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes titulaciones según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

a) Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés, Francés o Alemán.

b) Diplomas o certificados de Instituciones Oficiales Europeas, reconocidas por los organismos oficiales de los países de origen, que certifiquen haber superado el examen que conduce a la obtención del nivel B2 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que estén reconocidos por el Consejo de Europa:

Inglés

- University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido:

First Certificate in English (FCE).

Certificate in Advanced English (CAE).

Certificate of Proficiency in English (CPE).

- Trinity College London, Reino Unido:

ISE II.

ISEIII.

IES IV.

Francés

- Ministère de l'Éducation Nationale, Francia:

Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2.

Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2.

Alemán

- Goethe Institut, Alemania:

Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores.

TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores.

Goethe-Zertifikat B2 y superiores.

2. De acuerdo con las titulaciones presentadas, la comisión de valoración, a la que hace referencia el artículo siguiente, realizará la distribución del crédito disponible entre las solicitudes evaluadas.

#### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento será realizada por el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

2. El procedimiento de concesión se efectuará conforme a lo establecido en el capítulo I del título I de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Recibida por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado la documentación a la que hace referencia el artículo 6 de la presente convocatoria, se comprobará la validez de las solicitudes presentadas.

Si las solicitudes no reunieran los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si no lo hiciere así, se entenderá que desiste de su participación.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración. La comisión de valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas de acuerdo a las condiciones que se detallan en el artículo 7, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estimen procedentes.

El cómputo del plazo para la formulación de alegaciones se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sin perjuicio de que, a efectos de mayor publicidad y difusión, la propuesta de resolución provisional se inserte en el portal de Internet de la Consejería. En todo caso la propuesta de resolución provisional hará referencia expresa a este extremo.

6. Transcurrido el plazo y examinadas por la comisión de valoración las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de acuerdo con el informe emitido por dicha comisión, formulará propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, el cual a la vista de dicha propuesta resolverá la concesión o denegación de las subvenciones. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes que han obtenido subvención y la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación, y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento. La propuesta de resolución definitiva se publicará en los mismos medios expresados en el punto 5 del presente artículo, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 9. Comisión de valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas por la presente orden se constituirá una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará de presidente.
- La directora del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.
- Un funcionario designado por el Director General de Universidades.
- Un funcionario designado por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, perteneciente al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

2. Tras la tramitación de las solicitudes presentadas, a la vista de los requisitos y condiciones establecidas en la presente orden, la comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de docentes que cumplan los requisitos para la concesión de la subvención, tras aplicar los criterios de prioridad establecidos en esta convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en su caso, la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación, y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

#### **Artículo 10. Resolución de la convocatoria.**

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, elevará la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar la relación de solicitantes subencionados y no subencionados, así como de las cuantías concedidas y una relación nominativa de las solicitudes denegadas, con indicación de los motivos de denegación, al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, quien concederá las subvenciones mediante la correspondiente orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La orden de resolución de la convocatoria, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con los requisitos establecidos en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, será de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 6.4. Una vez transcurrido dicho plazo, si

no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

4. La publicación de la orden de resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

#### **Artículo 11. Incompatibilidades.**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, becas o premios que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que específicamente se establecen a continuación:

a) Estar en posesión de la titulación idiomática que acredite la superación del examen de, al menos, el nivel B2 de competencia en el idioma solicitado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas indicado en el artículo 7.1 de la presente orden y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el tribunal de cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la obtención de subvenciones, ayudas o premios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas; estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 13. Pago.**

1. El pago de la subvención se realizará por su importe total, una vez dictada la resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria a las cuentas de titularidad de los solicitantes.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en función de la acreditación presentada por el solicitante de entre las que establece el artículo 7, apartado 1, de la presente orden.

3. El pago estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia de la Administración Tributaria.

#### **Artículo 14. Justificación previa.**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### **Artículo 15.- Circunstancias que, como alteraciones de las condiciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Las resoluciones de concesión de las subvenciones por la adquisición de una competencia en idiomas podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho.

En estos casos procederá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá además del reintegro de las cantidades percibidas el interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.**

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención: 100%.
2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención: proporcionalmente al incumplimiento de que se trate.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser objeto de reintegro se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de compromisos.

#### **Artículo 17. Reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se considerará que se ha producido un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas por la administración en el artículo 12 de dicha convocatoria. Dicho incumplimiento llevará aparejado el reintegro total de la ayuda concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los perceptores de la subvención regulados en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de marzo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS**

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

DATOS DEL SOLICITANTE							
NIF		NRP		Años Experiencia		Sexo	V M
Apellidos				Nombre			
Domicilio				Telef.			
C.Postal		Localidad		Email			
Centro docente				Especialidad			
Código centro				Localidad del centro			
Nivel alcanzado: (marque una sola opción por nivel e idioma)		<input type="checkbox"/> Nivel B2 <input type="checkbox"/> Nivel C1		<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán		Fecha obtención:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar con una cruz)							
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo II). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación que acredite, al menos, el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero y que no vengán redactados en castellano, bien entendido que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud. <input type="checkbox"/> La documentación no incorporada al expediente y exigida en el artículo 6.2 a), en aplicación del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental, se presentó ante el órgano _____ para el procedimiento _____ en fecha _____. <input type="checkbox"/> Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria del solicitante (IBAN).							
<p><b>SOLICITA</b> ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden 24 de marzo de 2015, y declara reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.</p> <p><b>AUTORIZA</b> a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar y recabar los datos consignados en esta solicitud:</p> <input type="checkbox"/> AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para que el órgano gestor competente, a través del DNI / NIF, recabe la documentación que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA dicha consulta. En este caso, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento. <p>La información personal que va a proporcionar en este formulario y demás documentos adjuntos, se integrará en el correspondiente fichero de datos personales para la tramitación del presente procedimiento administrativo. El responsable del fichero es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sito en Avda. de la Fama, nº 15, 30006 Murcia, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.</p>							

Murcia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/la interesado/a

Firma: \_\_\_\_\_

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**



## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE		
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos en la Orden de convocatoria de 24 de marzo de 2015, que se enumeran:</p> <p>2.1 No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>2.2 Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>3. Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o entes públicos o privados ayudas, subvenciones o premios para la misma finalidad.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>					

Murcia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/la interesado/a

Firma: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4461 Orden de 26 de marzo de 2015 por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión de los Premios de Arquitectura 2015 de la Región de Murcia.**

La Orden de 26 de enero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, establece las bases reguladoras y la convocatoria de los XVIII Premios de Arquitectura de la Región de Murcia. La composición y funcionamiento del Jurado que debe emitir el fallo de dichos Premios se regula en las Bases 5.ª y 6.ª de la mencionada Orden.

En su virtud, he resuelto hacer pública la composición del Jurado para la concesión de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia en su edición XVIII.

Presidente:

Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Suplente:

Ilma. Sra. D.ª Yolanda María Muñoz Gómez, Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

Vocales:

Ilma. Sra. D.ª Yolanda María Muñoz Gómez, Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

Suplente:

Sra. D.ª Catalina Simón García, Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda.

Ilmo. Sr. D. Antonio García Herrero, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mármol Martínez, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia.

Sr. D. Luis Ramón Fernández Mula, en representación de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

Sra. D.ª Catalina Simón García, Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda.

Suplente: Sr. D. Arturo Moreno Hernández, Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

Sra. D.ª María Pérez Zulueta, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Sra. D.ª Maider Alústiza Larrañaga, en representación de la Fundación Cajamurcia.

Sr. D. Juan Pedro Sanz Alarcón en representación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación de la Universidad Politécnica de Cartagena



Sr. D. Francisco José Sánchez Medrano, en representación de la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación de la UCAM.

Sr. D. Vicente Martínez Gadea, designado por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

Sr. D. Fernando Márquez Cecilia, designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Sra. D.<sup>a</sup> Ángela García de Paredes, designada por la Fundación Cajamurcia.

Secretario:

Sr. D. Pablo Gómez Herrero, Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

Murcia, 26 de marzo de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**4462 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000171.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000171

Presunto responsable: Globalia Instalaciones, S.L.

NIF: B53803839

Último domicilio: Mariano Girada, N.º 10 - Bajo - 30005 Murcia

Normas Infringidas:

- Apartado a) del artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (La empresa responsable de la ejecución de las instalaciones emitirá un certificado de instalación, y en su caso de las pruebas realizadas, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el reglamento y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En este caso, y con los datos disponibles, se estima que se ha producido una presunta falsificación de los documentos emitidos).

Cuantía de la sanción; 4.500,00 euros.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

**4463 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación mediante una, dos, o tres subastas públicas sucesivas con proposición económica en sobre cerrado de varias propiedades sitas en Cartagena (Murcia).**

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza en sobre cerrado de los inmuebles que a continuación se describen:

1.- "Solar calle Porto Alegre número 15 finca registral. 74.637" en Cartagena (Murcia)

Finca número 74.637. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Cartagena, Sección tercera. Tomo 2.567, Libro 899, Folio 123. Referencia catastral 5469303XG7656N0001YA.

Superficie: 1.600,00 metros cuadrados.

Precio de licitación: Tercera subasta: 480.038,40 euros. Cuarta subasta: 432.034,56 euros.

2.- "Solar calle Haití número 20, Finca registral. 74.635" en Cartagena (Murcia).

Finca número 74.635. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Cartagena, Sección tercera. Inscripción tercera. Tomo 2.567, Libro 899, Folio 121. Referencia catastral 5470602XG7657S0001XD.

Superficie: 1.632,99 metros cuadrados.

Precio de licitación: Tercera subasta: 540.043,20 euros. Cuarta subasta: 486.038,88 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de las propiedades:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 12 de mayo de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5 de Madrid, el día 28 de mayo de 2015, a partir de las diez horas.

Obtención de documentos, información: en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), en el domicilio antes indicado (Teléfono 91 602 08 19 y 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página Web: [www.invied.es](http://www.invied.es).

Visitas a los inmuebles, deberán efectuarse previa cita concertada, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 12 (teléfono 968 502 647).

Para información general de todas las propiedades: En el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (Teléfonos 91 602 08 19, 91 602 09 19, 91 602 08 44, 91 602 07 42), calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, en horario de oficina, así como en la página Web:[www.invied.es](http://www.invied.es)

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid, 23 de marzo de 2015.—El Director Gerente, Fernando Villayandre Fornies.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

5.ª Zona de la Guardia Civil (Murcia)

#### **4464 Resolución de la 2051.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas.**

A las 09:00 horas del día 25 de mayo de 2015, se celebrará en esta Comandancia una subasta de armas cortas y largas con un total estimado de 444 lotes, compuestos por 54 revólveres, 53 pistolas, 5 rifles, 26 carabinas, 305 escopetas y 1 trabuco, los cuales estarán expuestos los días 18, 19, 20, 21 y 22 del citado mes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Las ofertas mediante pliego en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las 13:00 horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta, (el sábado no se considerará día hábil).

El número estimado de lotes citado anteriormente, puede variar en función de que las armas correspondientes a los mismos, hayan sido retiradas por sus propietarios mediante solicitud efectuada en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa vigente.

Murcia, 23 de marzo de 2015.—El Coronel Jefe, José Ortega Rodríguez.



RELACIÓN de propietarios de armas a subastar, el próximo día 25/05/15 a los que no se les ha podido practicar la correspondiente notificación por causas diversas.

NOMBRE Y APELLIDOS	ARMA	CAL	NÚMERO	LOTE
VIMAR SEGURIDAD. S.A.	REVOLVER	38	900792	12
VIMAR SEGURIDAD. S.A.	REVOLVER	38	906918	13
OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L.	REVOLVER	38	923261	15
VIMAR SEGURIDAD. S.A.	REVOLVER	38	923643	16
VIMAR SEGURIDAD. S.A.	REVOLVER	38	927301	17
VIMAR SEGURIDAD. S.A.	REVOLVER	38	927303	18
VIMAR SEGURIDAD. S.A.	REVOLVER	38	940029	22
OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L.	REVOLVER	38	7050018598	31
BERNABE PIÑERO MATA LLANA	REVOLVER	38	R297078	46
ESTEBAN HERNANZ DEL AMO	REVOLVER	38	R363963	47
VIMAR SEGURIDAD. S.A.	REVOLVER	38	R398791	48
OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L.	REVOLVER	38	R447298	53
JOSE SANCHEZ SANCHEZ	REVOLVER	38	S852926	54
JUAN ANTONIO CANO VELEZ	PISTOLA	22	13345	55
JOSE RUIZ GARCIA	PISTOLA	9C	69092	61
JOSE RUIZ GARCIA	PISTOLA	9	227502	65
SANTIAGO CERVERA COBOS	PISTOLA	9-C	737746	74
AGUSTIN DONAIRE GONZALEZ	PISTOLA	7,65	923296	78
ANTONIO VALERO FERNANDEZ	PISTOLA	9C	1276335	87
SUSANA TEBAN MORENO	PISTOLA	9C	1332009	88
JOSE ANTONIO ABELLAN GOMEZ	PISTOLA	9P	1580266	92
PEDRO MONTOYA HERNANDEZ	PISTOLA	22LR	A5013	96
JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	PISTOLA	22	E0049926	100
ANGEL ANDRES FUENTES PERILLE	PISTOLA	22	H004935	103
FELIX GALDEANO GOMEZ	PISTOLA	9P	KLV437	104
JORGE PUENTE DEL NIDO	PISTOLA	9P	MCM301	105
MATIAS MORENO FERNANDEZ	PISTOLA	9P	VCA6946	106
JUAN FRANCISCO SAURA CAYUELA	RIFLE	30 06	403263	108
JOSE ANTONIO MONTOYA PARDO	RIFLE	3006	311MM19454	112
JOAQUIN FUENTES PLAÑIOL	CARABINA	22	34103	114
PEDRO BRAVO CANO	CARABINA	22LR	102216	116
PEDRO BRAVO CANO	CARABINA	22LR	137977	119
ANTONIO TORA RIQUELME	CARABINA	22LR	1036306	123
JOSE NIETO DE LA RASILLA	CARABINA	22	2589344	126
PEDRO MONTOYA MANZANO	CARABINA	9MM	3446236	128
JOSE ANTONIO MONTOYA PARDO	CARABINA	22	93426211	130
LAZARO VALERO ELIAS	CARABINA	22LR	97427527	131
MANUEL SEGOVIA MATEO	CARABINA	22	127997146	132
ERNESTO MARTINEZ MIRACLE	CARABINA	22LR	205697126	134
ESTEBAN HERNANZ DEL AMO	CARABINA	22	B1764951	135
CESAR OCHOA BERNAL	CARABINA	22LR	EIJ3069807	137
JOSE OLIVER GARCIA	ESCOPE TA	12	223	141
TOMAS BALLESTER ANDREU	ESCOPE TA	12	1588	146
NICOLAS ORTIZ CUERPO	ESCOPE TA	12	2323	150
JUAN ARSENIO RUFO ROMERO	ESCOPE TA	12	5280	154
JUAN OLIVARES ABELLAN	ESCOPE TA	12	5432	155
CAYETANO CANO RAMON	ESCOPE TA	12	5438	156
NICOLAS ORTIZ CUERPO	ESCOPE TA	12	8096	158
DIEGO LOPEZ LEAL	ESCOPE TA	12	9472	162
ANTONIO ALEGRIA NAVARRO	ESCOPE TA	12	10349	164
CESAR OCHOA BERNAL	ESCOPE TA	12	12875	170
JUAN VERA ZAPATA	ESCOPE TA	12	12928	171
TOMAS BELMONTE ALMARCHA	ESCOPE TA	12	12947	172



DIEGO ACOSTA NOGUERA	ESCOPETA	12	13580	174
JORGE BAÑÓN VERDU	ESCOPETA	410	16561	182
MANUEL ANGEL URREA GARCIA	ESCOPETA	12	16803	185
RUFINO SANCHEZ FERNANDEZ	ESCOPETA	12	17210	186
ANTONIO ALEGRIA NAVARRO	ESCOPETA	12	17533	187
JOSE MORENO GARCIA	ESCOPETA	12	20134	190
ANTONIO CEREZO MARTINEZ	ESCOPETA	12	21179	195
JUAN JUAREZ BOTELLA	ESCOPETA	12	21368	196
MANUEL PEREZ RIOS	ESCOPETA	12	23269	199
ANTONIO MARTINEZ PIQUERAS	ESCOPETA	12	25439	201
ANTONIO DURAN VELASCO	ESCOPETA	12	27944	205
FRANCISCO GUIRAO MARTINEZ	ESCOPETA	12	28242	206
EUSEBIO FERNANDEZ PICON	ESCOPETA	12	28558	207
RAMON CARMELO ROMERO GONZALEZ	ESCOPETA	12	29245	208
JOSE MIGUEL MORENO RODRIGUEZ	ESCOPETA	12	33227	218
JUAN LUIS LOPEZ MARTINEZ	ESCOPETA	12	33648	219
JOAQUIN FUENTES PLAÑIOL	ESCOPETA	12	33813	221
JUAN FRANCISCO SAURA CAYUELA	ESCOPETA	12	38635	225
EDUARDO CANO VILAR	ESCOPETA	9	39216	226
JUAN JOSE MARIN ALCARAZ	ESCOPETA	12	43497	236
PEDRO RUIZ MARTINEZ	ESCOPETA	12	50573	247
JOAQUIN FUENTES PLAÑIOL	ESCOPETA	12	57406	253
FRANCISCO LOPEZ ESCAMEZ	ESCOPETA	12	62857	263
VICENTE ARAEZ GIMENEZ	ESCOPETA	12	65675	267
ENRIQUE AZNAR BURLO	ESCOPETA	12	69183	276
TOMAS VALENTIN PERALTA GOMEZ	ESCOPETA	12	70233	278
JOSE MORENO GARCIA	ESCOPETA	12	70786	280
SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ	ESCOPETA	12	71803	281
LAZARO VALERO ELIAS	ESCOPETA	12	80107	292
RAMON CARMELO ROMERO GONZALEZ	ESCOPETA	12	81806	293
JESUS BLESА CONESA	ESCOPETA	12	85073	295
CAYETANO CANO RAMON	ESCOPETA	12	90792	296
JUSTO LOPEZ FERNANDEZ	ESCOPETA	12	99135	305
ANTONIO HERNANDEZ POMARES	ESCOPETA	12	107318	310
JUAN CARLOS SALGADO GONZALEZ	ESCOPETA	12	131031	316
ANTONIO CAVA RAMON	ESCOPETA	12	142330	318
JUAN JOSE MARIN ALCARAZ	ESCOPETA	12	164385	326
JOSE LOPEZ ZAMORA	ESCOPETA	12	173406	329
MANUEL SEGOVIA MATEO	ESCOPETA	12	189173	336
JOSE MIGUEL MORENO RODRIGUEZ	ESCOPETA	12	205728	341
PEDRO BRAVO CANO	ESCOPETA	12	236520	351
NICOLAS ORTIZ CUERPO	ESCOPETA	12	285569	355
ANTONIO PEREZ PEREZ	ESCOPETA	12	355633	360
ANTONIO TORA RIQUELME	ESCOPETA	410	356691	361
JOSE MORALES RUIZ	ESCOPETA	12	359226	362
NICOLAS ORTIZ CUERPO	ESCOPETA	12	420953	363
JOSE MORALES RUIZ	ESCOPETA	12	1007218	370
REYES NAVARRO PUCHE	ESCOPETA	12	7552556	374
ANTONIO ALEGRIA NAVARRO	ESCOPETA	12	13030156095	377
JURY QUITSCH	ESCOPETA	12	13031216096	378
ANDRES MORENO BERNAL	ESCOPETA	12	03782C	383
JOSE GILBERTO CANOVAS SANCHEZ	ESCOPETA	12	10654E	390
MANUEL SEGOVIA MATEO	ESCOPETA	12	14334E	391
ANTONIO DURAN VELASCO	ESCOPETA	12	36757E	399



ANTONIO CAVA RAMON	ESCOPETA	12	421NY08595	402
ANTONIO DURAN VELASCO	ESCOPETA	12	E44771E	420
JOSE ANTONIO MONTOYA PARDO	ESCOPETA	12	F149952	423
JOAQUIN FUENTES PLAÑIOL	ESCOPETA	12	F62097	424
JOSE MORALES RUIZ	ESCOPETA	12	G54156	429
SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ	ESCOPETA	12	G75328	430
ANTONIO GONZALEZ MESEGUER	ESCOPETA	12	M039629	436
JUAN FRANCISCO SAURA CAYUELA	ESCOPETA	12	MV89598A	438
MARIANO MARTIN TERRON	ESCOPETA	410	Y390	443

Murcia, 23 de marzo de 2015.—El Sargento 1.º Interventor de Armas accidental, Rafael Torrano Moreno.—  
Visto bueno: el Coronel Jefe, José Ortega Rodríguez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**4465 Juicio verbal 1.148/2012.**

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0008729

Juicio verbal 1.148/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Entidad Urbanística Colaboradora y de Conserv. Plan Parcial Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón Torrecillas Cuenca, María del Carmen Torrecillas Cuenca, Manuel Torrecillas Cuenca, Yolanda Torrecillas Cuenca

Don Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por el presente,

#### Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella del Mar" frente a Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón, María del Carmen, Manuel y Yolanda Torrecillas Cuenca se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a once de noviembre de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad las actuaciones correspondientes al juicio verbal 1148/12, promovidas en este Juzgado, a instancias de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella del Mar" representada por el/la Procurador de los Tribunales D./D. Alejandro Lozano Conesa y asistida del/a Letrado/a Sr./Sra. Fernández Ureña contra Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón, María del Carmen, Manuel y Yolanda Torrecillas Cuenca todos ellos en rebeldía procesal, sobre acción por reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por "Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella del Mar" representada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Lozano Conesa y asistida del/a Letrado/a Sr./Sra. Fernández Ureña, contra Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón, María del Carmen, Manuel y Yolanda Torrecillas Cuenca todos ellos en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada al pago de quinientos treinta y nueve euros y quince céntimos (539,15 €) así como al abono de los intereses legales de conformidad con el fundamento de derecho tercero, y costas.



Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no resultar posible la interposición de recurso de apelación; de conformidad con la excepción prevista en el art. 455.1 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal

Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cartagena y su partido.

Y encontrándose dichos demandados Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón Torrecillas Cuenca, María del Carmen Torrecillas Cuenca, Manuel Torrecillas Cuenca y Yolanda Torrecillas Cuenca en rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 27 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

**4466 Expediente de liberación de cargas 1.983/2011.**

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0024572

Expediente de liberación de cargas 1.983/2011

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandantes: María Carmen Tomás Andrada, José Lorca Carrillo

Procurador: Olga Navas Carrillo

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial, María Fuensanta Corbalán García

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce.

Recibido el precedente escrito de la Procuradora Olga Navas Carrillo, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de cargas que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria, teniendo el mismo por personado a dicha Procuradora, en nombre y representación de María Carmen Tomás Andrada y José Lorca Carrillo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá.

Cítese a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, entregándole al citar las copias del escrito y documentos presentados.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Murcia, 15 de octubre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

**4467 Expediente de dominio. Exceso de cabida 982/2013.**

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0010983

Expediente de dominio. Exceso de cabida 982/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Miguel Sánchez Almagro, Carmen Serrano Belluga

Procuradora: Sra. Aurelia Cano Peñalver

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio para inscripción del exceso de cabida y para la rectificación de los linderos, bajo el n.º 982/2013, a instancia de Miguel Sánchez Almagro y Carmen Serrano Belluga, expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana: Una casa de planta baja, cubierta de teja, situada en el partido rural de la Era Alta, pago de Almohajar, término de Murcia, con una superficie de ciento veinte metros, treinta y ocho decímetros y ochenta y dos centímetros cuadrados. Linda: Por su frente o Mediodía con casa de Juan Sánchez Hernández, ejidos por medio; derecha entrando o Levante, tierras de Francisco Campillo; Izquierda o Poniente; Carril de Los Miajas y fondo o Norte, con porción de la finca mayor de que se segregó vendida a don Juan Sánchez Hernández.

Título: Pertenece a Ana María Sánchez Bermejo, por donación que le hicieron sus padres Juan Sánchez López y Joaquina Fernández Bermejo, mediante escritura otorgada en Murcia, el día 16 de diciembre de 1966.

Inscripción: Finca n.º 2.538, Sección 10 del Registro de la Propiedad número 9 de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordada en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando a lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

**4468 Juicio de faltas inmediato 127/2014.**

Juicio de faltas inmediato 127/2014 AC

N.I.G: 30030 43 2 2014 0370038

Delito/falta: Falta de lesiones

Denunciante/querellante: Juan Francisco Ruiz Cortés

Contra: Marina Rubiales Martínez

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato n.º 127/2014 AC ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Marina Rubiales Martínez, con todos los pronunciamientos que le sean favorables de la falta de lesiones por la que fue denunciada declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para la lima. Audiencia Provincial de Murcia; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña María Cristina Sanz Blas, Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a Marina Rubiales Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia, a 9 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

**4469 Juicio de faltas 879/2013.**

Juicio de faltas 879/2013 AC

N.I.G: 30030 43 2 2013 0278495

Delito/falta: Estafa (todos los supuestos)

Denunciante/Querellante: Daniel Cerezo Rodríguez

Contra: Irina Aldea

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 879/2013 AC ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Irina Aldea de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se dictó sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el día 14/1/2015.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días ante este Juzgado para resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Daniel Cerezo Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia, 3 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

**4470 Divorcio contencioso 268/2014.**

N.I.G.: 30043 41 1 2014 0000576

Divorcio contencioso 268/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Mónica Patricia Carrasco Zumba

Procurador: Francisco José Puche Juan

Abogada: Clara Pérez García

Demandado: Wilson Bolívar Simbaña Razo

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Yecla a nueve de marzo de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Christine Hernández Rabbat Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Mónica Patricia Carrasco Zumba contra Wilson Bolívar Simbaña Razo.

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los tribunales Francisco José Puche Juan en nombre y representación de Mónica Patricia Carrasco Zumba, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio civil celebrado en Ecuador entre ambos cónyuges Mónica Patricia Carrasco Zumba y Wilson Bolívar Simbaña Razo el día 12 de junio de 1998, acordando como medidas las siguientes;

1. La patria potestad del menor compartida atribuyendo la guarda y custodia a la madre.
2. La vivienda familiar se atribuye el uso a la madre sita en calle Alcalde Juan Spuche número 9-2.ª Infanta María Teresa número 15-3.º
3. El régimen de visitas comunicación y estancia se acordará lo siguiente, el padre podrá comunicarse con su hijo en cualquier momento y por cualquier medio.

Cualquiera de los progenitores tendrá derecho durante el tiempo que el menor esté disfrutando de las vacaciones estivales con el otro a mantener conversaciones telefónicas o por cualquier medio con el menor por lo que si fuera necesario se le informará previamente de número de teléfono para poder ser localizado o mediante llamada de teléfonos entre los progenitores para facilitar la comunicación con el menor.

Respecto de las visitas el padre podrá ver a su hijo una vez a la semana fijándose los miércoles entre las 19:00 horas hasta las 21:00 horas siempre que lo permita las actividades escolares o extraescolares del menor.

Con relación a la estancias el padre podrá disfrutar de fines de semana alternos desde los sábados a las 10:00 horas hasta el domingo a las 20:00 horas.

Correspondiendo al padre el primer fin de semana desde el dictado de la presente resolución y a la madre el siguiente y así sucesivamente.

Será el padre el encargado de recoger y retornar al menor al domicilio donde residan con su madre.

4. En cuanto a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y demás días estivales. Les corresponde por mitad a ambos progenitores las vacaciones escolares de verano, Navidad y Semana Santa, eligiendo los años pares la madre y el padre en los impares.

5. La pensión de alimentos se establece una pensión por alimentos de 120 euros mensuales para el hijo que deberá abonar el padre a la madre en la cuenta corriente que esta designe dentro de los cinco primeros días de cada mes. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad.

Sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los arts 458 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wilson Bolívar Simbaña Razo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, 9 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **4471 Cuenta General ejercicio 2014.**

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Beniel correspondiente al año 2014, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 09.04.15, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Beniel, 9 de abril de 2015.—El Secretario General, José Antonio López Campuzano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Campos del Río

#### **4472 Aprobación inicial del Presupuesto General 2015.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación en fecha 8 de abril de 2015 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Campos del Río, a 9 de abril de 2015.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4473 Propuesta que formula la Sra. Concejala del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos a la Junta de Gobierno Local, M.<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez, en relación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena año 2015.**

**Primero.-** El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Segundo.-** Dado que la actividad que realizan las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena tiene como objetivo prioritario el apoyo y realización de programas y actividades que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural como fin de las políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres; se trata, sin duda, de una actividad de interés público, en virtud del interés que ofrece para el colectivo de mujeres cartageneras, desde la Concejalía de la Mujer se convoca para el presente año 2015, subvenciones destinadas financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder para el presente años, asciende a 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2015/06009/2310/48211.

RC. 2015.2.3749.000

**Tercero.-** Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

La Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de contribuir a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, considera oportuno desde hace años el

apoyo a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Cartagena.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo femenino, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo de mujeres en el Municipio de Cartagena y que promuevan la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

1. Actividades que favorezcan y permitan la participación social de las mujeres y su acceso en los procesos de toma de decisiones en los movimientos asociativos y sociales.

2. Actividades orientadas a la ruptura de roles y estereotipos sexistas.

3. Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.

4. Actividades que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación de las mujeres en su proceso de participación, incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como su calidad de vida.

5. Actividades de información y asesoramiento en materia de prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres.

6. Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias contraídos por la entidad durante el período de ejecución.

7. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto.

#### **Segunda.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

#### **Tercera.- Créditos Presupuestarios.**

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de la siguiente partida presupuestaria 2015/ 06009/2310/48211

#### **Cuarta.- Requisitos de las beneficiarias.**

4.1 Podrán ser beneficiarias de las Subvenciones convocadas las Asociaciones de Mujeres de Cartagena que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

1.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

4. Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos de sociales.

5. No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren el apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2015.

6. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena

#### **Quinta.- Solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas la Ilma. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley ·30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a) Anexo I (solicitud subvención).
- b) Anexo II ( declaración responsable).
- c) Fotocopia del DNI del solicitante.
- d) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- f) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número ibam.
- g) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.
- h) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante.
- i) Memoria de las actividades realizadas en el año anterior (Impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones)

#### **Sexta.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Cartagena y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

#### **Séptima.- Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### **Octava.-**

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la interesada para que, en un

plazo de diez días subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

#### **Novena.- Criterios de valoración.**

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 300 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

1. El contenido técnico del proyecto. Hasta 50 puntos.
2. Que las actividades presentadas favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 40 puntos.
3. Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 40 puntos.
4. El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. Hasta 40 puntos.
5. Que las actividades propicien la participación de las mujeres. Hasta 30 puntos.
6. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista. Hasta 20 puntos
7. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Hasta 10 puntos.
8. Participación en las actividades programadas por la Concejalía de la Mujer. Hasta 30 puntos.
9. Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.
10. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de la Mujer. Hasta 20 puntos.

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

#### **Décima.- Forma de pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

#### **Undécima.- Justificación**

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de diciembre de 2015, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto

de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado.

En el caso de que parte de la subvención se destine a contribuir al pago del mantenimiento de los Locales Sociales deberá ser justificada mediante la presentación de los recibos pertinentes o en su defecto certificado expedido por el secretario de la asociación de vecinos con el visto bueno del presidente, especificando DNI y nombre de las personas firmantes.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo en reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **Duodécima.- Comisión de evaluación**

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidenta: La Concejala Delegada de Mujer.

Vocales: La Coordinadora de la Concejalía de la Mujer.

La responsable de Promoción y Cooperación social.

Secretario: Funcionario de la Concejalía de la Mujer.

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### **Decimotercera.- Plazo de resolución y notificación.**

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **Decimocuarta.- Medio de notificación.**

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de La Mujer, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

No obstante, la Junta de Gobierno local, con superior criterio, resolvera lo procedente.

Cartagena, 12 de febrero de 2015.—M.<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez.



AÑO 201

**ANEXO I**  
**CONCEJALIA DE LA MUJER**  
**SOLICITUD DE SUBVENCION**

Sub.concedida

**DATOS DE IDENTIFICACION**

**Representante**

**Domicilio**  **Localidad**  **C.P.**

**Teléfonos: Fijo**  **Móvil**  **Correo electrónico**

**Asociación**

**Nombre**

Núm Registro Autónoma

**C.I.F.**

Num. Registro Municipal

**Domicilio**  **Localidad**  **C.P.**

**Teléfono**  **Correo electrónico**

solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esa solicitud, sin perjuicio de que tanto el solicitante como la Administración convocante puedan en cualquier momento utilizar cualquier otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud

**DATOS BANCARIOS**

**Entidad Bancaria**  **Sucursal**

Código de cuenta (IBAN y 20 dígitos)

**Nombre personas autorizadas**

**ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION**

**Denominación de la actividad para los que se solicita subvención**

**Cuantía solicitada**

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

Anexo I.- Solicitud de subvención

Anexo II.- Proyecto motivo de la solicitud de subvención

Fotocopia del DNI del solicitante

Fotocopia del CIF de la Asociación

Fotocopia de la renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones

Justificante expedido por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Mujeres solicitante, indicando nombre de las personas autorizadas.

Certificado expedido por la secretaria de la Asociación con la composición de la Junta Directiva

El solicitante de la presenta ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor aprobadas por sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por la que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en este termino municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena a de de

Fdo.:

EXCMA SRA.ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



## ANEXO II



### SUBVENCIONES 2014

#### ASOCIACION SOLICITANTE

	CIF:
--	------

#### NOMBRE DEL PROYECTO

--

#### DESCRIPCION Y OBJETIVOS

--

#### LUGAR Y FECHAS DE IMPARTICION

--

#### NUMERO PREVISTO DE PARTICIPANTES

--

#### PRESUPUESTO Y CANTIDAD SOLICITADA

--

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**4474 Corrección de error en anuncio de contrato de "Gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Torre Pacheco".**

Habiéndose detectado error en la cláusula 27.2 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la contratación para la "Gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Torre-Pacheco" (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 68, de fecha 24-03-2015), en el sentido siguiente:

Donde dice:

"(...) dentro o fuera del término municipal de TOTANA, sin haber obtenido previamente autorización del AYUNTAMIENTO para ello. (...)

Debe decir:

"(...) dentro o fuera del término municipal de TORRE-PACHECO, sin haber obtenido previamente autorización del AYUNTAMIENTO para ello. (...)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 27 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Zona V, Sec. I y II, Ceutí

### **4475 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria año 2015.**

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 26 de abril de 2015, domingo, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 9:30 h. en la primera y a las 10.00 h. en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

#### **Orden del día**

Punto primero: Lectura y aprobación si procede de las actas de la última Asamblea General Ordinaria del 4 mayo 2014 y la Asamblea General Extraordinaria el 16 de noviembre de 2014. Nombrar tres representantes para su firma.

Punto segundo: Examen y aprobación si procede de la relación de ingresos y gastos del año 2014. Informe de los censores de cuentas y auditoría. Nombrar censores para el año 2015.

Punto tercero: Examen y aprobación si procede de presupuestos de ingresos y gastos para el año 2015.

Punto cuarto: Aprobación si procede el autorizar al Scrats "Acuerdo de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el Scrats y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

Punto quinto: Aprobación si procede autorizar a los usuarios de SAT los Rodeos del Río Mula para que puedan utilizar nuestras instalaciones para el transporte de sus derechos de agua según acuerdo con esta comunidad el cual se somete igualmente a la aprobación de la Asamblea.

Punto sexto: Decidir sobre riego por inundación por instalación antigua.

Punto séptimo: Informes del presidente.

Punto octavo: Ruegos y preguntas.

El Presidente, Juan Sánchez Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas de la "Fuente Grande", Ricote

### **4476 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2015.**

Previo acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de sus Ordenanzas, se convoca a Asamblea General Ordinaria de partícipes a celebrar el domingo día 19 de abril de 2015 a las 10 horas en el Salón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ricote (Biblioteca). De no acudir número suficiente de partícipes se celebraría en segunda convocatoria a las 10:30 horas en el mismo lugar, con el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.º- Memoria de las actividades llevadas a efecto en el ejercicio de 2014 y su aprobación, si procede.
- 2.º- Examen de las cuentas del ejercicio de 2014 y su aprobación, en su caso.
- 3.º- Presupuesto para 2015 y aprobación, si procede, del mismo, así como la derrama para atender los gastos presupuestados.
- 4.º- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
- 5.º- Ruegos y preguntas.
- 6.º- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de esta Asamblea.

Los documentos anteriores se hallan a disposición para su examen por los integrantes de este Heredamiento, desde 20 de abril al 26 de abril, en el domicilio de la Secretaria en horas de 7 a 9 de la tarde. Asimismo en idénticos días y horas podrán legitimarse las autorizaciones de partícipes que no puedan asistir personalmente a dicha reunión.

Ricote, marzo de 2015.—El Presidente del Heredamiento, José Gómez Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas "Fuente Grande o Fila del Molino", Ricote

### **4477 Nombramiento de Agente Recaudador Ejecutivo.**

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del pasado 27 de abril de 2014, se acordó iniciar las reclamaciones para cobrar las deudas a favor del Heredamiento de Aguas. A tal efecto se acordó por unanimidad el nombramiento de Agente Recaudador Ejecutivo a don José Antonio Fernández Villa con D.N.I. 74.338.392 T.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ricote, (Murcia), marzo de 2015.—El Presidente, José Gómez Cánovas.